



Referencia:	2023/52753H
Solicitud:	Subvenciones a terceros
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MGF531L)	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y CÁRITAS
DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN
Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS SIN HOGAR 2023**

De una parte, D. Pablo Ruz Villanueva, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación de fecha 26 de mayo de 2023, quien actúa asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Víctor Manuel Mellado Pomares, en nombre y representación de CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE, en adelante CÁRITAS, con CIF R0300205B, y domicilio en C/: Granja de Rocamora, nº 18-1, Alicante, 03015, que interviene en calidad de Presidente de la citada entidad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.





Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil y realizando actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que, por una u otra causa, se encuentran en situaciones de carencia, tales como personas sin trabajo, personas sin hogar, familias en situación de vulnerabilidad, etc., y ello con la finalidad de prevenir, abordar y eliminar cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.

3.- Que CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE, realiza en Elche una gran labor social, atendiendo a aquellas personas, y familias que se encuentran en situación de riesgo social y precisan de una atención diversificada e integral, como la información de acceso a recursos, el apoyo técnico y económico para atender las necesidades básicas, o la intervención psicosocial. Todo ello a través de un conjunto de servicios destinados, tanto a las familias necesitadas que residen en nuestra ciudad como a las personas sin hogar, o atención a personas migrantes.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 1575/20/23 “**CONVENIO CÁRITAS**”, por importe de 217.000,00 €.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Elche en el desarrollo, por parte de CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE, en su delegación en Elche, del “Programa de Atención y Acompañamiento a Personas sin hogar”.





El Programa de atención a personas en situación de sin hogar de Caritas Elche, se centra en el acompañamiento integral a las personas en situación de sin hogar desde dispositivos rehabilitadores, residenciales y de trabajo de calle significativos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Por parte de CÁRITAS DIOCESANA:

Corresponde a CÁRITAS desarrollar el Programa de Atención y Acompañamiento a Personas sin hogar, con la finalidad de prestar acompañamiento y apoyo a personas sin hogar en el impulso hacia la promoción personal y la reincorporación social.

Las actividades están previstas en su realización a lo largo del año natural desde 01/01/2023 al 31/12/2023, puesto que se trata de un programa en el que se trabaja de forma continuada sin interrupción y no existen actividades que se desarrollen más en un periodo del año que en otro.

Actividades Generales del Programa:

- Acogida, atención, asesoramiento, orientación, información y/o derivación.
- Cobertura de necesidades básicas (servicios de ducha-higiene personal, vestido, salud...).
- Diagnóstico social y psicológico a partir del cual, se valora la posibilidad de iniciar un plan de desarrollo personal y recuperación psicosocial.
- Acompañamiento personal en áreas de trabajo social, educación social y psicológica.
- Empoderamiento y autonomía: alojamiento en estancias largas en viviendas: donde se elaboran los planes de desarrollo personal para la recuperación psicosocial.
- Equipo de calle
- Atención situaciones de emergencia
- Sensibilización

El citado Programa comprende los siguientes Proyectos:

1.- Proyecto de atención en calle:

Consiste en dar respuesta y acompañar a personas que se encuentran en situación de calle, apoyándolas desde lo cercano, en el territorio y favoreciendo la creación de nuevas redes sociales de apoyo y desarrollo personal en un proceso de animar a la reducción de daños.

2.- Proyecto de reducción de daños:

La intervención va dirigida a reducir el deterioro ocasionado por la vida continuada en calle, donde el sufrimiento vital se multiplica y provoca un estado continuado de daño físico, emocional y psicológico.





3.- Proyecto de Atención Integral:

Se basa en la reestructuración personal, en la recuperación de marcos de referencia normalizados, físicos, psíquicos, afectivos, legales, ocupacionales etc. La intervención va encaminada a la capacitación, adquisición de habilidades y capacidades, empoderamiento: trabajar herramientas básicas tanto laboral como socialmente, y recuperar habilidades que estaban dormidas, escondidas u olvidadas.

4.- Proyecto de vida autónoma:

Es un proyecto que cierra el proceso de integración de las personas en situación de sin hogar, favoreciendo la rehabilitación y la progresiva incorporación social de manera integral e incidir en la lucha contra la pobreza y la exclusión. Se trabaja con la persona el autocuidado, para que pueda adoptar conductas o comportamientos adaptativos a niveles superiores o más normativos dentro de las relaciones sociales, relaciones con amigos, pareja, búsqueda activa de empleo etc.

Las personas participantes/beneficiarias del programa son las personas en situación de sinhogarismo: Personas mayores de edad, sin alojamiento digno y/o adecuado, sin acceso a recursos residenciales o con dificultades para acceder a ellos o para mantenerlos, carentes de recursos económicos y/o empleo, con situaciones personales y relacionales que dificultan su proceso de autonomía, y en un alto porcentaje sin redes personales o familiares de apoyo.

El perfil de las personas sin hogar relacionado con estas características es descrito como persona con un cúmulo de circunstancias problemáticas que se ve excluida tras perder su salud, familia, hogar y/o trabajo sin recursos económicos ni sociales. Estos factores suelen ir unidos a una escasa o nula red social y familiar, y en muchos casos, además, estos factores van asociados unos a otros, y con el paso del tiempo, si no se media, pueden volverse a su vez desencadenantes de otros, creándose un círculo cerrado de marginación, cada vez más complejo y difícil de romper.

Cáritas llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

Cáritas se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del Programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del proyecto. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Entidad deberá publicar a la entrada de la sede social que el programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado, importe y anualidad, permaneciendo expuesta esta información durante toda la anualidad 2023.





b).- Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **DOS CIENTOS DIECISIETE MIL EUROS (217.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 1575/20/23 denominada "CONVENIO CARITAS". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.

2.- Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio (botiquín, manutención y vestido de personas sin hogar, material para talleres de formación).

3.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, internet, seguros, limpieza, asesoría/administración).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza CÁRITAS DIOCESANA ORIHUELA. ALICANTE, en Elche, con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la entidad lleva a cabo.

TERCERA.- DURACIÓN VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, formada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la persona titular de la jefatura de sección básica específica I de la Concejalía de Derechos Sociales, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Asociación, dicha entidad recaerá en su presidente, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:





a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2024.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2023, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.





b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.

c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.

d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.

e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.

- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.

- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.

- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.

- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:





- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 16 de enero de 2023, y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.





OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Entidad se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

